

CASO BANEGAS Y OTROS P.SS.AA. COMERCIALIZACION Y TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION INFR. LEY 23737

PAUTAS DE MENSURACION DE LAS PENAS CAUSAS NARCOTRAFICO

**MATERIAL DE ESTUDIO Y TRABAJO, DE LIBRE UTILIZACION CON CITA DE
AUTORES.-**

**ELABORADOS POR MARIA VICTORIA LIEBAU, HELIO SANTIAGO OLMOS, PABLO AGUSTIN CUENCA
TAGLE, SEBASTIAN ROMERO Y MARCELO JOSE HIDALGO**

FISCALIA DE CAMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL 3.-

CORDOBA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

PAUTAS DE MENSURACION DE LA PENA

Se consideran: especialmente, ENTRE OTROS:

- Informes q4 de la DGPJ, dirección de investigación operativa, Gabinete de gestión de la información
- Datos de las declaraciones de los imputados brindados durante la IPP y durante el interrogatorio de identificación en el debate



**Ministerio
Público Fiscal**

Poder Judicial de la Provincia de Córdoba

CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

DE LA NIÑEZ

Artículo 25.- El niño tiene derecho a que el Estado, mediante su responsabilidad preventiva y subsidiaria, le garantice el crecimiento, el desarrollo armónico y el pleno goce de los derechos, especialmente cuando se encuentre en situación desprotegida, carenciada o bajo cualquier forma de discriminación o de ejercicio abusivo de autoridad familiar.

DE LA FAMILIA

Artículo 34.- La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y debe gozar de condiciones sociales, económicas y culturales, que propendan a su afianzamiento y desarrollo integral.

El Estado la protege y le facilita su constitución y fines. El cuidado y la educación de los hijos es un derecho y una obligación de los padres; el Estado se compromete en su cumplimiento.

Se reconoce el derecho al bien de familia.

Artículo 38.- Los deberes de toda persona son:

12. Actuar solidariamente.

PEDIDO DE APLICACIÓN DE CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

Jurisprudencia de la CSJN y del TSJ

Obligatorio para todos los operadores judiciales

Art. 33 Convención de los derechos del niño:

“Los estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas sociales y educacionales , para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el trafico ilícitos de esas sustancias “

PEDIDO DE APLICACIÓN DE CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

Sentencia Nro. 473 2016

9. En tanto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) - cuyas decisiones son obligatorias- tiene dicho que los Jueces de los Estados Partes deben realizar un “control de convencionalidad” al momento de aplicar las normas en sus respectivos procesos, es decir deben merituar si la norma (o lo que sea objeto de control) es acorde o no con la Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante CADH) y con otros documentos del sistema, y de no serlo no deben aplicarla.

Nuestra CSJN ha aceptado no sólo esta posición sino también, exige que se tome en cuenta lo decidido por los demás órganos que monitorean los tratados de derechos humanos (Cfrm. CSJN, 13 de julio de 2007, “Mazzeo, Julio L. y otros”).

PEDIDO DE APLICACIÓN DE CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

Sentencia Nro. 473 2016

Dicha Obligación general impone a los Estados Partes el deber de garantizar el ejercicio y el disfrute de los derechos de los individuos en relación con actuaciones de terceros particulares. En este sentido, y para efectos de esta Opinión, los Estados Partes en la Convención Americana tiene el deber, bajo los artículos 19 (Derechos del Niño) y 17 (Protección a la Familia), en combinación con el art. 1.1 de la misma, de tomar todas las medidas positivas que aseguren protección a los niños contra malos tratos, sea en sus relaciones con las autoridades públicas, sea en las relaciones interindividuales o

con entes no estatales (párrafo 87). Se concluye, que el estado tiene el deber de adoptar todas las medidas positivas para asegurar la plena vigencia de los derechos del niño (párrafo 91).

PEDIDO DE APLICACIÓN DE CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

Sentencia Nro. 473 2016

En consonancia, con el art. 29 (Principio de efectividad), que dispone “Los Organismos del Estado deberán adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de otra índole, para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías reconocidos en esta ley

RECHAZO

INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS PENAS Y MULTAS EN AMBOS HECHOS.-

Autos “OCHOA”:

- crimen organizado en su máxima expresión
- actividad lucrativa

Autos “RIVAROLA”

- Envenenamiento

Cod. Pen . Comentado Andres Jose D Alessio:

DELITO PLURIOFENSIVO

RECHAZO

- PRIMER HECHO **NO** CONDENA CONDICIONAL.-

-Antecedentes del tsj.- Penas efectivas Causas: Bordoni 215 del 22/06/18; OCHOA, s 231 del 27 /06/ 18; MESSANA 234 del 28/06/18; CHAVEZ, s230 del 27/06/18; LOYOLA s 460 del 27/10/16; FERNANDEZ, s 228 del 27/06/18; BRAVO, s229 del 27/06/18; RIVAROLA s233 del 28/06/18

-NO EXISTE NINGUNA EVIDENCIA NI CONSIDERACION POSIBLE, CON LA CANTIDAD DE AGRAVANTES ENUNCIADAS, entender que , QUE:

La personalidad moral de los condenados, su actitud posterior al delito, los motivos que los impulsaron a delinquir , la naturaleza del hecho y otras circunstancias que **demuestren la inconveniencia** de aplicar efectivamente la prisión.-

PARA EL SEGUNDO HECHO:

SUBSIDIARIAMENTE: *La naturaleza de la acción y la modalidad comisiva de los hechos, consistente en desplegar la conducta delictiva en un ámbito donde residían menores y en su perjuicio. Contribuyendo a que estos se familiaricen desde pequeños con un flagelo que podría inmiscuirlos en un entorno delictivo*

PAUTAS COMUNES DESFAVORABLES

- PARA AMBOS HECHOS

- madurez, experiencia y conocimientos , les permitía distinguir con claridad la alta capacidad perjudicial de sus acciones.-
- Se realizaba en viviendas familiares núcleo de protección máxima de la constitución de la provincia, donde había propios niños familiares
- Que el tipo de estupefaciente que se comercializaban (primero hecho) tenían (segundo hecho) cocaína, es una de las sustancias de mayor poder de afectación para la salud.

- PARA EL PRIMER HECHO

- Se valió de la fachada de un kiosko que funcionaba las 24 hs. para ocultar la actividad ilícita.- Se vendía durante todo el día
- Se valían de indigentes.- (ver fs. 406 vta. Dec. Villegas)
- Empresa ilícita familiar , Abuela , nieto.- y madre de la novia del nieto
- No esta corroborado el consumo de sustancias, la actividad es puramente lucrativa.-

PAUTAS COMUNES DESFAVORABLES

- PARA EL SEGUNDO HECHO

- La abundante cantidad de cocaína secuestrada, en el domicilio en cuestión, MAS DE CINCO KILOGRAMOS Y CANTIDAD DE DINERO EN EFECTIVO.-
- Cantidad de dosis mínimas que se generan por día 5000, a valores de hoy 200 pesos, un millón de pesos diarios, 30 millones de pesos al mes, 155.000 DOSIS AL MES.-
- Es el mayor secuestro de sustancia fraccionada directamente al consumidor que ha realizado la fpa
- a LA VISTA y al ALCANCE DE LOS NIÑOS, habitantes de la casa, familiares de alguno de los acusados
- Valiéndose del compamiento territorial, con teros, perros
- Se valían de las condiciones geográficas del lugar para poder operar con eficacia en el momento de las ventas , teniendo una vista panorámica de 180 grados, completando el resto de los puntos ciegos con “teros”.-
- Estos teros en muchos casos eran menores de edad
- Aseguramiento de los puntos de acceso y salidas (escaleras).-

JOSEFA BANEGAS

“JOSEFA”



PAUTAS FAVORABLES

- no posee antecedentes penales computables
- su rol era solo la venta de sustancias estupefacientes
- Reconocimiento y arrepentimiento que efectuara en esta sala
- Refiere padecer chagas e hipertensión

- En el informe de fs. 300, químico, no tiene sustancias psicoactivas.-
- En la pericia de fs. 418 u 823 niega consumo , en la declaración como imputada 21/04 /17, niega consumo.-

Debate: dijo que consumió cocaína, aunque esporádicamente tres o cuatro veces al año, en la actualidad no consume.-

PAUTAS DESFAVORABLES

- Jubilada , con un kiosko, donde cria a un niño (nieto) que le dejo su hija fallecida
- ocho motocicletas a su nombre, Movimientos bancarios: Banco superville sit 1 23.300; Banco CMF sit. 1 10.100; Tarjeta Naranja 8600, sit. 1 01/17 .-
- Viviendas propias, en una cooperativa y otro heredado en calle Rosario de Santa Fe y siete moto vehículos a su nombre.-
- optó y se mantuvo en el narcotráfico como fuente innecesaria de ingresos, desplegando su accionar en un ámbito familiar.
- Recibe asistencia medica hospitalaria en hospitales del sistema de salud de la nación y la provincia de manera asidua,, soportado con el presupuesto provincial.-
- Recibe asistencia del estado provincial, tarifa solidaria, ayuda económica, exención de impuestos inmobiliarios, apoyo del banco de la gente, modulo alimentario
- Durante la investigación, y pese a saberse en esta situación , señalo que no le interesaba haciendo gala de impunidad.

CARLOS DIEGO ALEJANDRO CANTERO



PAUTAS FAVORABLES

- Que no posee antecedentes penales computables
- Que su rol era solo la venta de sustancias estupefacientes
- Reconocimiento y arrepentimiento que efectuara en esta sala
- Familia conformada.-

PAUTAS DESFAVORABLES

- Con trabajo en Blanco durante cuatro años en empresa conectar.-
- Recibió de parte del estado la formación policial, (aspirante, ochos meses) que le brindo herramientas especiales para obtener un trabajo lícito, del que se valió en beneficio del delito
- Que pese a tener una actividad laboral que le garantizaban un ingreso regular, y poseer bienes muebles registrables, optó por el narcotráfico como fuente innecesaria de ingresos.-

KARINA ANDREA GARCIA

“LA GRINGA”



PAUTAS FAVORABLES

- Que finalizó la escolarización primaria.- estudios secundarios incompletos.-
- Que no posee antecedentes penales computables.-
- Reconocimiento y arrepentimiento que efectuara en esta sala

PAUTAS DESFAVORABLES

- Situación personal de separación consolidada desde hace 16 años.-
- Hijos de 27, 25, 20 y 18, es decir que pueden desarrollar una actividad propia.-
- Domicilio en calle Achupallas , de su padre.- Domicilio propio en calle V.M. 3ro. 1907.- por 25 años.- Sin necesidades de habitación.-
- Con trabajo como empleada, cuidando niños y vendiendo lencería
- Que pese a tener actividad laboral, optó por el narcotráfico como fuente innecesaria de ingreso.-
- Recibió asistencia social del Estado mediante el Plan de Asignación Universal por Hijo hasta la mayoría de edad de su ultimo hijo

DETENIDO RICARDO ANDRES PEREYRA "GORDO"



PAUTAS FAVORABLES

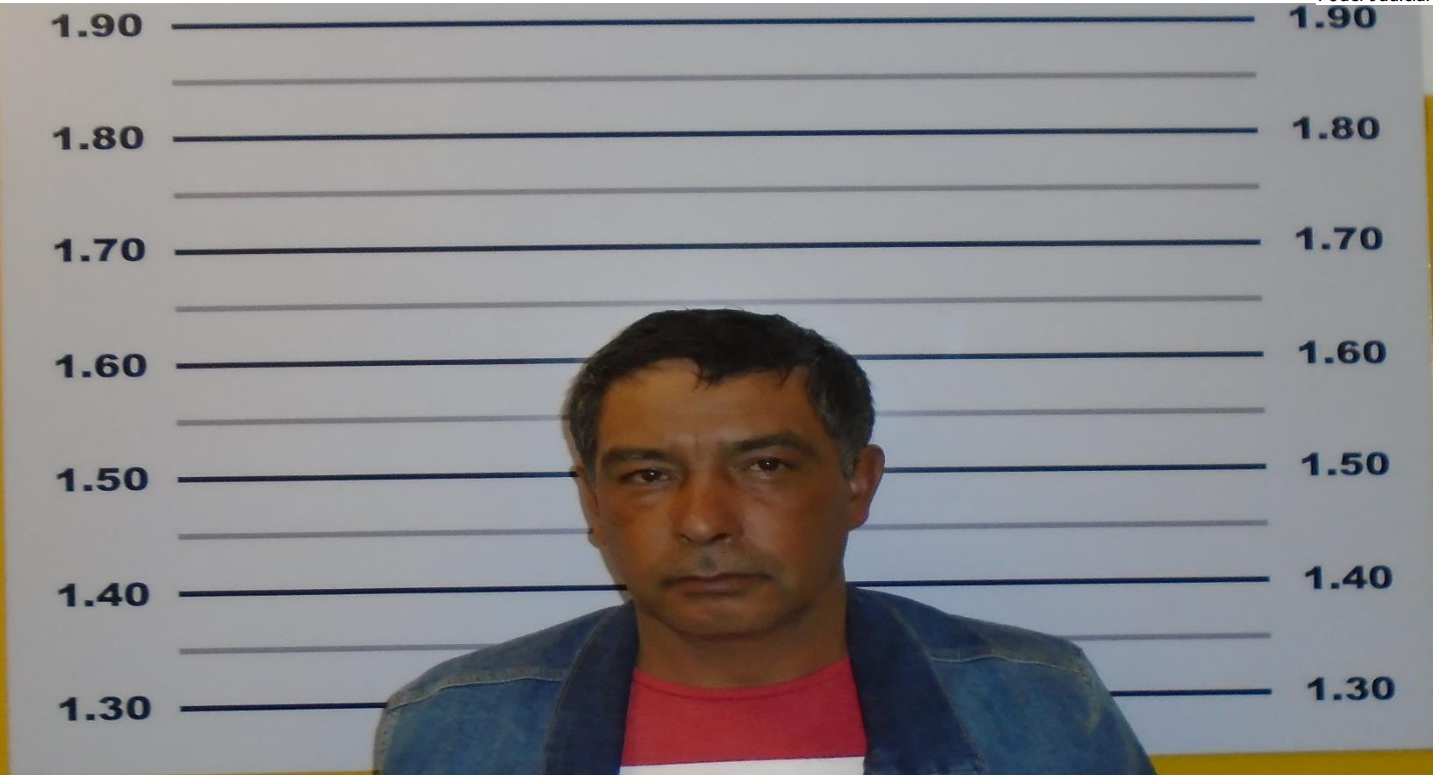
- Que finalizó la escolarización primaria.- hasta segundo año del secundario
- Que carece de antecedentes penales.-
- Que padece epilepsia y diabetes.
- Que consume cocaína, solo los fines de semana que lo hace más vulnerable a este tipo de actividades

PAUTAS DESFAVORABLES

- Sin necesidad de vivienda .-
- Vivienda con tarifa social de epec
- Situación financiera banco Galicia 14700 sit. 1; 8900 Banco Provincia de Córdoba sit. 1; Comafi. Sit. 1 1900, tarjeta naranja sit 1 18700
- empresa familiar delictiva, madre, su yerno
- Exposición a los propios nietos, naturalizando una actividad destructiva.-
- *SUBSIDIARIAMENTE: La naturaleza de la acción y la modalidad comisiva de los hechos, consistente en desplegar la conducta delictiva en un ámbito donde residían sus nietos y en perjuicio de los mismos, contribuyendo a que estos se familiaricen desde pequeños con un flagelo que podría inmiscuirlos en un entorno delictivo.-*

VELEZ JOSE LUIS

“PICHI”



130420170329

RES

PAUTAS FAVORABLES

- Que finalizó la escolarización primaria.-
- Que carece de antecedentes penales.-

PAUTAS DESFAVORABLES

- Sin necesidad de vivienda. Con familia con hijos mayores de edad
- **SUBSIDIARIAMENTE:** *La naturaleza de la acción y la modalidad comisiva de los hechos, consistente en desplegar la conducta delictiva en un ámbito donde residían menores y en su perjuicio. Contribuyendo a que estos se familiaricen desde pequeños con un flagelo que podría inmiscuirlos en un entorno delictivo*

VELEZ SERGIO ALEJANDRO

“NEGRO SERGIO”



PAUTAS FAVORABLES

- Que finalizó la escolarización primaria.
- Que consume cocaína, solo los fines de semana, lo que lo hace más vulnerable a este tipo de actividades
- En la pericia de fs. 424 negó consumo de sustancias psicoactivas.
-

PAUTAS DESFAVORABLES

- Sin necesidad de vivienda .-
- Que su madurez y experiencia, le permitía distinguir con claridad la conducta debida de la indebida y pese a ello eligió el delito.-
- Su calidad de reincidente, múltiples, condenas (2006) específico por **almacenamiento de estupefaciente**, lo que evidencia un grado mayor de culpabilidad, y peligrosidad.-
- Condena en Cipolletti a 10 años de prisión, Sep 2012 calidad de prófugo.- .- Cumplimiento 3/09/2020.-
- **SUBSIDIARIAMENTE: *La naturaleza de la acción y la modalidad comisiva de los hechos, consistente en desplegar la conducta delictiva en un ámbito donde residían menores y en su perjuicio. Contribuyendo a que estos se familiaricen desde pequeños con un flagelo que podría inmiscuirlos en un entorno delictivo***

GONZALO ABALLAY



PAUTAS FAVORABLES

- Que finalizó la escolarización primaria.-
- Carece de antecedente
- Su juventud, lo cual permite albergar esperanzas en cuanto a que se pueda rencausar.-
- Que consume, alcohol y cocaína esporádicamente, lo que lo hace más vulnerable a este tipo de actividades
- En examen de fs. 414 medico, negó consumo de sustancias.-

PAUTAS DESFAVORABLES

- Sin necesidad de vivienda
- empresa familiar delictiva, Padre de su novia, madre del padre de su novia,
- Exposición a los propios hijos, naturalizando una actividad destructiva.-
- **Reincidente por delitos violentos.-** Amenazas calificadas por el uso de armas, cámara novena.- Octubre de 2015.-

- *SUBSIDIARIAMENTE: La naturaleza de la acción y la modalidad comisiva de los hechos, consistente en desplegar la conducta delictiva en un ámbito donde residían sus hijos y en perjuicio de los mismos, contribuyendo a que estos se familiaricen desde pequeños con un flagelo que podría inmiscuirlos en un entorno delictivo.-*

BARRERA EDUARDO EMANUEL

“GORDO TITO”



PAUTAS FAVORABLES

- Su juventud, lo cual permite albergar esperanzas en cuanto a que se pueda recausar.-
- Que finalizó la escolarización primaria.-
- Que carece de antecedentes penales.
- Pericia de fs. 420, niega consumo . Que consume cocaína
- No quiso contestar preguntas de la fiscalía.-

PAUTAS DESFAVORABLES

- Sin necesidad de vivienda, con trabajo como herrero 17000 por mes y con un kiosko, desde ocho meses antes de la detención.-
- Que pese a tener capacitación como herrero, activada y experiencia laboral que le garantizaban un ingreso regular, optó por el narcotráfico como fuente innecesaria de ingresos.-
- *Subsidiariamente: La naturaleza de la acción y la modalidad comisiva de los hechos, consistente en desplegar la conducta delictiva en un ámbito donde residían menores. Contribuyendo a que estos se familiaricen desde pequeños con un flagelo que podría inmiscuirlos en un entorno delictivo*

QUINTEROS LUISA ADRIANA

337-FR-QUINTEROS LUISA ADRIANA.JPG - Fotos



130420170337

PAUTAS FAVORABLES

- No fue a la escuela –no sabe leer, ni escribir-,
- carece de antecedentes penales.
- padece chagas y arritmia

PAUTAS DESFAVORABLES

- No consume alcohol ni drogas
- Sin necesidad de vivienda, con hijos mayores
- Asistencia del estado con pensión.- Sist. Financiero: Banco Itau, sit. 1 4000; Santiago del estero, sit 1 15300; Cencosud sit 1 3000; tarjeta naranja sit. 1 11.300.-
- Empresa familiar delictiva, involucrando a hijo, bisnietos, yerno de su hijo.-
- *SUBISDIARIAMENTE: La naturaleza de la acción y la modalidad comisiva de los hechos, consistente en desplegar la conducta delictiva en un ámbito donde residían menores. Contribuyendo a que estos se familiaricen desde pequeños con un flagelo que podría inmiscuirlos en un entorno delictivo*

CALCULO DE PENA:

CALCULO DEL PUNTO MEDIO: Causa Ramos y Espíndola del TSJ.

PRIMER HECHO: SE POSTULA EL MINIMO

SEGUNDO HECHO: Dos agravantes

ESCALA: ART. 11

Sin incostitucionalidad:

6 A 20



Con incostitucionalidad

4,6 A 20



Monto de pena	Mitad del monto punitivo	PUNTO MEDIO
14	7	13
15,6	7,3	11,9

PEDIDOS DE PENAS PRIMER HECHO

- 1) JOSEFA BANEGAS
- 2) KARINA ANDREA GARCIA
- 3) CARLOS DIEGO ALEJANDRO CANTERO

Solicito se los declare autores penalmente responsables de los delitos COMERCIALIZACION DE ESTUPEFACIENTES POR EL ROTULADO PRIMER HECHO DEL AUTO DE ELEVACION A JUICIO NR. 325, en los términos de los artículos 45, y arts. 5 inc. “c” –primer supuesto- y 34 inc. 1ro. de la ley Nacional 23737, y se aplique la pena de

CUATRO AÑOS DE PRISION CON ADICIOANALES DE LEY Y COSTAS

(C.P. ARTS. 40, 41, 12 , C.P.P. arts. 508, 509, 550 y 551

SEGUNDO HECHO PEDIDOS DE PENAS

4) PEREYRA RICARDO ANDRES (41) “gordo”

5) VELEZ JOSE LUIS (43) “pichi”

6) VELEZ SERGIO ALEJANDRO (45) “negro Sergio”

7) ABALLAY GONZALO ARIEL (26)

8) BARRERA EDUARDO EMANUEL (25) “gordo tito”

9) QUINTEROS ADRIANA LUISA (58)

Solicito se los declare autores penalmente responsables del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION , AGRAVADA POR LA PARTICIPACION DE TRES O MAS PERSONAS Y EN PERJUICIO DE MENORES , EN CONCURSO IDELA (C.P. art. 54)

POR EL ROTULADO SEGUNDO HECHO DEL AUTO DE ELEVACION A JUICIO NR. 325, Y ACUSACION del 22 de febrero del año 2018 en los términos de los artículos 45, y arts. 5 inc. “c” –CUARTO supuesto-, EN FUNCION DE LOS ARTS. 11 INC. A , -CUARTO SUPUESTO – E INC. “C “y 34 inc. 1ro. de la ley Nacional 23737, y se aplique la pena de

NUEVE AÑOS DE PRISION CON ADICIONALES DE LEY Y COSTAS

(C.P. ARTS. 40, 41, 12 , C.P.P. arts. 508, 509, 550 y 551)

UNIFICANDO EN EL MAXIMO DE LO QUE RESTA DE LA CONDENA IMPUESTA A SERGIO ALEAJANDRO VELEZ POR EL TRIBUNAL DE CIPOLLETI, EN LA PENA DE

CON DECLARACION DE REINCIDENCIA (C.P. art. 50) al igual que para el acusado EDUARDO EMANUEL BARRERA

OTRAS PETICIONES:

- DECOMISO MATERIAL LEY 23737, VIVIENDA DE PEREYRA, AUTOS BPU783, MOTOVEHICULOS, EFECTOS INCAUTADOS EN LOS PROCECIMIENTOS
- REMISION ANTECEDENTES A JUSTICIA FEDERAL, MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION ,A LOS FINES DE PROSEGUIR LA INVESTIGACION SOBRE LA CADENA DE SUMINISTROS DE ESTUPEFACIENTES EN ESTOS HECHOS Y SECTOR DE LA CIUDAD, Y ACTUACION COORDINADA CON LA FPA
- REMISION ANTECEDENTES A LA SENAF, POR LA SITUACION DE LOS NIÑOS DE ABALLAY Y JESICA PEREYRA
- REMISION ANTECEDENTES A FISCALIA DE NARCOTRAFICO
- COMUNICAR A LA EPEC LA SITUACION DEL DOMICILIO DE PEREYRA, PARA SU CONOCICMIIENTO Y DEMAS EFECTOS .-
- SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, POR PLANES SOCIALES
- SOLICITUD DE ANTENCION PARA QUINTEROS POR SU ESTADO DE SALUD AL SERVICIO PENITENCIARIO